

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,  
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE  
**EL COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS, A.C.**

Y

POR LA OTRA PARTE  
**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS, A.C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ACTUARIO ALEJANDRO TURNER HURTADO Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA DRA. HERMICENDA PÉREZ VIDAL, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**CONAC**” Y LA “**UJAT**” RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- El “**CONAC**” declara:

- a) Que es una asociación civil sin fines de lucro que funciona como el órgano de integración de los profesionistas de la Actuaría y de sus diferentes sectores especializados, constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública 16240, Volumen 300, de fecha 16 de noviembre de 1966, ante la fe del Lic. Jorge Sotelo Regil, Notario Público número 108 del Distrito Federal.
- b) Que mediante la Asamblea General Extraordinaria de Asociados debidamente protocolizada mediante la Escritura Pública 9,421, de fecha 20 de agosto de 1990, ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número 196 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social de la asociación pasando de Colegio de Actuarios de México, A.C. a **Colegio Nacional de Actuarios, A.C.**, nombre actual de la misma.
- c) Que dentro de sus objetivos se encuentra: promover la excelencia en la preparación y desarrollo profesional, proteger y desarrollar el campo profesional de trabajo del actuario, fomentar la competitividad y procurar la óptima proyección nacional e internacional del gremio actuarial con base a la observancia de los más altos principios de ética profesional, así como de práctica actuarial, con el fin exclusivo de aportar a los diferentes sectores de la sociedad, trabajo e información de la más alta calidad y utilidad. En específico, en el ámbito de la educación, proponer la adopción de normas y lineamientos para la formación académica de los actuarios de educación superior, asesorar en el diseño de los planes de estudio y promover relaciones formales entre los estudiantes y el “**CONAC**”, así como la educación continua del actuario.
- d) Que la representación legal del “**CONAC**” recae en el Act. Alejandro Turner Hurtado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo quien cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de la asociación tal y como consta en los acuerdos D

y F del Acta General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados debidamente protocolizada a través de la Escritura Pública número 56,571, Libro 1,273, de fecha 18 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 de la Ciudad de México.

- e) Que el domicilio legal del **"CONAC"** es Miguel Serrano No. 21 P.H., Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, 03100 México, Distrito Federal. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [info@conacmexico.org.mx](mailto:info@conacmexico.org.mx) y los números telefónicos 5559 2903 y 5559 2943.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyente es CNA900820DD6.
- g) Que los fines y objetivos específicos del **"CONAC"** se enlistan en el Artículo 5º de sus estatutos.

## II.- La **"UJAT"** declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- c) Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- d) Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- e) Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [secipyv@ujat.mx](mailto:secipyv@ujat.mx) y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de las actividades materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, el “**CONAC**” y la “**UJAT**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.

- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social.

### TERCERA: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el **“CONAC”** se obliga a lo siguiente:

- a) Otorgar de manera gratuita la membresía del **“CONAC”** por un año a los recién titulados de la Licenciatura de Actuaría, de la **“UJAT”** contado a partir de la fecha en que aprueba el examen profesional o se cubran en su totalidad los requisitos de la **“UJAT”** para la obtención y trámite de la cédula profesional.
- b) Organizar, asesorar, apoyar, colaborar y coordinar cursos específicos o de actualización profesional en aquellas áreas de interés para la **“UJAT”**, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la profesión, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- c) Participación de especialistas del **“CONAC”** en Congresos de Actuaría, Semanas Académicas, Coloquios u otros eventos afines organizados por la **“UJAT”**.
- d) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los Convenios Específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- e) Asesorar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la **“UJAT”**.
- f) Difundir cursos específicos o de actualización y posgrados impartidos por la **“UJAT”** entre la membresía del **“CONAC”** y sus canales de difusión.
- g) Informar, invitar y compartir cursos, seminarios, congresos, fechas de exámenes de certificación o cualquier evento del medio actuarial nacional o internacional que permita difundir capacitación, educación continua o actualización relativo a la profesionalización del actuario.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, la **“UJAT”** se obliga a lo siguiente:

- a) Extender invitación a especialistas del **“CONAC”** a Congresos de Actuaría, Semanas Académicas, Coloquios u otros eventos afines organizados por la **“UJAT”**.
- b) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación.

- c) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- d) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- e) Organizar y promover cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- f) Colaborar en la impartición de cursos de actualización profesional.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- h) Apoyar al CONAC en la difusión de la membresía, cursos, objetivos y funciones entre la comunidad de la "UJAT".

#### CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas, que de ser aprobados, serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**, integrando grupos de trabajo y la designación de responsables por cada una de las partes.
- b) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- c) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- e) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- f) Promover la organización de programas de capacitación conjuntos.
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas dando los créditos y reconocimientos correspondientes.
- h) Usar logos, emblemas, y formatos para ser utilizado en material, publicaciones o difusión de temas relacionados a este acuerdo, siguiendo las normativas de cada parte.

#### QUINTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por el **"CONAC"** con la **"UJAT"**, ni el de ésta con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"CONAC"** ni con la **"UJAT"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo.

De darse la cancelación y de existir un(os) **Convenio(s) Específico(s) de Colaboración** en progreso, se entenderá que, de no haber algún impedimento, se continuará con el (los) mismo(s) hasta su conclusión. De lo contrario, las partes acordarán por escrito el manejo de los logros, créditos y avances, para asignar responsables de terminar los proyectos o bien desechar el (los) mismo(s) bajo la entrega y resguardo de la información a quien ambas partes designen.

Asimismo, y en caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que

se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**OCTAVA: COSTOS Y GASTOS**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá los costos y gastos según acuerdo entre las partes.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA  
PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución.

En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA  
SEGUNDA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente

Prof. Miguel Serrano 21, P.H., Del Valle, 03100, Ciudad de México., Tel 5559 2903 y 5559 2943  
[www.conacmexico.org.mx](http://www.conacmexico.org.mx) [info@conacmexico.org.mx](mailto:info@conacmexico.org.mx)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error o mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

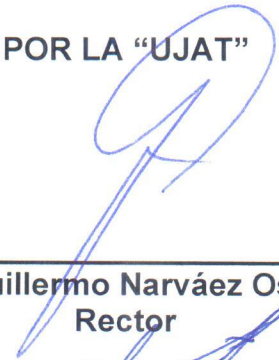
**POR EL "CONAC"**



---

**Act. Alejandro Turner Hurtado**  
**Presidente**

**POR LA "UJAT"**



---

**Lic. Guillermo Narváez Osorio**  
**Rector**



---

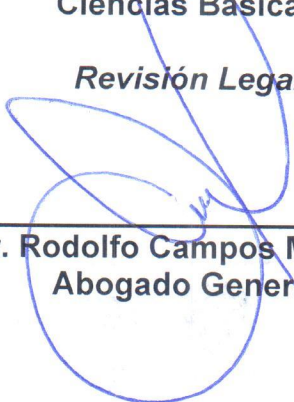
**Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**  
**Secretario de Investigación, Posgrado  
y Vinculación**



---

**Dra. Hermicenda Pérez Vidal**  
**Directora de la División Académica de  
Ciencias Básicas**

**Revisión Legal**



---

**Dr. Rodolfo Campos Montejo**  
**Abogado General**



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 382 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 16 -12 -2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL